

ACTA DE CONSTITUCIÓN

CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA CON SIGLA CORP EMPODERARTE LATAM ACTA No 001

En Villavicencio, departamento del Meta, República de Colombia, siendo las 8 AM del día 03 de septiembre del 2018, por iniciativa y convocatoria escrita por parte del Señora Mónica Yazmin Ávila Hernández, se reunieron las siguientes personas:

NOMBRE	DOMICILIO	DOCUMENTO
MONICA YAZMIN AVILA HERNANDEZ	VILLAVICENCIO	1.121.824.665
WILMAR ALEXIS BASTO COSTERO	VILLAVICENCIO	86.0783.92
CELILIA HERNANDEZ	VILLAVICENCIO	21.230.952
ALBA COSTERO	VILLAVICENCIO	60.251.021

Con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro, denominada **CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA** y con asistencia de las personas relacionadas quienes procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

Dando la bienvenida por parte de la señora **MÓNICA YAZMÍN ÁVILA HERNÁNDEZ**, quien expone su interés de crear una corporación con el propósito de cumplir su objeto social procede a poner a consideración el orden del día con los siguientes puntos a desarrollar:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación del contenido de los estatutos
4. Elección de dignatarios de la Junta directiva.
5. Lectura y Aprobación del acta

Aprobado el orden del día por unanimidad, se da curso a la Asamblea.

Avance

1. **Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.** Se designa por unanimidad como presidente de la Asamblea a MÓNICA YAZMIN AVILA HERNANDEZ y como Secretario de la Asamblea CELILIA HERNANDEZ, quienes, estando presentes, aceptan su designación.
2. **Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro.** Los fundadores antes mencionados aprobaron por unanimidad la iniciativa y expresaron su voluntad de

apoyar a constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro denominada: **CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA.**

- 3. **Aprobación de los estatutos.** Los fundadores de la entidad sin ánimo de lucro, después de todo un estudio y revisión, aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

**CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA
ESTATUTOS**

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN y NATURALEZA

Artículo 1: Nombre. - Créase con el nombre de **CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA**, con sigla **CORP EMPODERARTE LATAM** en Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, una organización no gubernamental, de tipo **CORPORACIÓN** como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, lo cual se regirá su parte administrativa, de acuerdo a la Constitución Política a las leyes de sus estatutos.

Artículo 2: Domicilio. - La **CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA**, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Villavicencio en el departamento del Meta, República de Colombia, sin embargo, para cumplimiento de su objeto social, podrá crear sedes, oficinas, sucursales, agencias, capítulos en cualquier lugar del territorio Nacional o del exterior u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural conforme lo establecen los presentes estatutos.

Artículo 3: Duración. - La **CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA**, tendrá una duración definida de cincuenta años contados a partir de la fecha de constitución de la entidad.

Artículo 4.- Naturaleza. - como entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, regulada por la Constitución Política de Colombia, Las Leyes, Decretos pertinentes, el Código Civil Colombiano y demás normas concordantes Decreto 2150/95.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

Artículo 5: La **CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA**, tendrá por objeto crear espacios que contribuyan y fomenten el emprendimiento, emprendimientos emergentes y empoderamiento para las personas sin importar la edad, etnia, género, sexo u orientación sexual, con el fin de mejorar las condiciones de vida en el entorno social, personal, profesional, cultural, en especial las que se encuentren en situación de vulnerabilidad a través de sus propósitos de vida haciendo que se conecten, articulen, visibilicen para lograr colectivamente los objetivos propuestos, orientados a alcanzar la paz en el territorio Colombiano, ser sostenibles e innovar. Incentivar y apoyar el rol participativo de las mujeres y niñas en la sociedad desde la sororidad y empoderamiento femenino, igualdad de género, prevención de los tipos de violencia de género, salud mental y comportamental generando conciencia como agentes de vida, gestoras de paz en la sociedad. Hacer pedagogía, promoción y prevención para lograr cambios comportamentales en la sociedad y transformaciones de vida. Todo lo anterior propuesto se realiza mediante la promoción, participación, auspicio, elaboración, gestión, financiación, administración, auditoría, capacitación, asesoría, organizaciones, procesos y proyectos sociales, políticos, solidarios, ambientales, educativos, tecnología, innovación, empresariales, investigativos y de desarrollo sostenible, en cualquier sector de la economía, destinados a personas naturales o jurídicas del sector público, privado o solidario, nacionales o extranjeros. Para el logro de sus objetivos a través de espacios, seminarios, congresos, foros, diplomados, charlas, reuniones, eventos micro y macro.

DESARROLLO

Artículo 6: Para desarrollar su objeto social la **CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA**, podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover, auspiciar y/o financiar la conformación, puesta en marcha y el fortalecimiento integral de organizaciones, procesos y proyectos sociales, políticos, solidarios y ambientales.
2. Gestionar, recibir, canalizar, ejecutar y/o operar recursos, bienes muebles o inmuebles, a cualquier título, ya sean públicos, privados o del sector solidario, nacionales o internacionales, con destino a organizaciones, procesos y proyectos propios del objeto de la Corporación.
3. Actuar como administradores, asesores, consultores, veedores, interventores y/o auditores de organizaciones, procesos, contratos, convenios, recursos, proyectos y/o bienes muebles e inmuebles, de los sectores público, privado o solidario, nacionales o extranjeros.
4. Capacitar a la población objeto en solidaridad; empresarismo solidario; gestión gerencial integral; protección, recuperación, preservación y subsistencia del medio ambiente en general; desarrollo sostenible; redes sociales y empresariales; finanzas y microfinanzas, áreas de la salud, al igual que en las demás áreas del conocimiento acordes con el objeto de la Corporación.
5. Crear, administrar u operar fondos mutuales de microfinanzas.
6. Realizar investigaciones, estudios, análisis sectoriales y publicaciones por cualquier medio, directamente o en asocio con entidades públicas, privadas y solidarias.
7. Participar en redes, procesos políticos y agremiaciones, que propendan por contribuir a mejorar las condiciones de emprendimiento y calidad de vida de la población,

particularmente de las mujeres, ya sea como titular, promotor, auspiciador, asociado, asistente o similares.

8. Participar o promover la formulación de las políticas públicas en favor de las mujeres en condición de vulnerabilidad, personas sin importar la edad, género, sexo u orientación sexual participando en su desarrollo y ejecución.

9. Representar a mujeres y/o niñas personas sin importar la edad, género, sexo u orientación sexual en situación de vulnerabilidad, ante organismos públicos, privados y solidarios, nacionales o extranjeros.

10. Promover, auspiciar, administrar u operar organizaciones, procesos y/o proyectos que estén encaminados a la protección, recuperación, preservación y subsistencia del medio ambiente en general, incluyendo el reciclaje de residuos en cualquier estado, orgánicos o inorgánicos.

11. Promover, participar y/o financiar organizaciones, procesos y/o proyectos deportivos, educativos y culturales, artísticos, tecnología, y los orientados a prevenir, mantener y mejorar la salud y el bienestar físico, mental y anímico de las mujeres, niñas y demás personas sin importar la edad, género, sexo u orientación sexual

12. Participar individual o colectivamente, en la promoción, gestión, diseño, financiación, construcción, administración, auditoría e interventoría de proyectos sociales, en especial lo relacionado con emprendimiento, empoderamiento, igualdad de género y sororidad, capital semilla, asesoramiento, orientadas a la población femenina, y demás personas sin importar la edad, género, sexo u orientación sexual

13. Recibir emolumentos como producto del cumplimiento de actividades propias de su objeto social.

14. Asociarse con otras personas naturales o jurídicas para llevar a cabo actos comprendidos en su objeto, o que ayuden a su desarrollo.

15. Formar parte de otras corporaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, microempresas, empresas comunitarias etc, que se propongan actividades semejantes, complementarias o asesorías o que sean de conveniencia general para sus asociadas o la Corporación misma.

16. Las demás que establezca la Junta Directiva de la Corporación.

17. Celebrar convenios y contratos de cualquier orden; adquirir, grabar, transformar, administrar o donar y recibir donaciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles, al igual que realizar operaciones comerciales y negocios jurídicos con personas naturales o jurídicas del sector público, privado o solidario, nacional o extranjero, siempre y cuando tengan relación con su objeto social.

18. Comercializar productos como prendas de vestir, accesorios, bisutería.

CAPITULO TERCERO

PATRIMONIO

Artículo 7: El patrimonio de la **CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA** estará conformada por:

1. La suma de los aportes de los Asociados:

2. Los que a futuro hagan sus Asociados, toda vez cuenten con la autorización de los socios fundadores.
3. Los auxilios, donaciones, herencias o legados, que la Corporación reciba a cualquier título, de personas naturales o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, nacionales o extranjero.
4. Las contraprestaciones que la Corporación reciba de cualquier persona natural o jurídica, tanto del sector público, privado o solidario, nacional o extranjero, por la celebración de cualquier clase de contrato o convenio.
5. Aquellos incrementos patrimoniales que la corporación obtenga por el desarrollo de sus actividades, los cuales deberán destinarse al logro de los objetivos señalados en el presente estatuto.
6. Los todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la CORPORACIÓN EMPODERARTE.
7. Las utilidades, excedentes o créditos que se obtengan por cualquier concepto.

Parágrafo. Los aportes que se hagan a la **CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA** a cualquier título, tienen el carácter de no reembolsables; sin embargo, los que se realicen con motivo de programas específicos, se regirán por la reglamentación que se apruebe para dichos programas.

Artículo 9: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad del manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO CUARTO

DE LOS ASOCIADOS, DEBERES, DERECHOS Y RETIRO

Artículo 10: Son miembros de la **CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA** las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Parágrafo 1. Son **ASOCIADOS FUNDADORES** quienes suscribieron el acta de constitución de la **CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA**; tendrán asiento vitalicio permanente en la Junta Directiva, salvo solicitud escrita expresa presentada por el Asociado Fundador que no lo desee, la cual debe ser aprobada por la Junta Directiva.

Parágrafo 2. Son **ASOCIADOS HONORABLES** quienes así sean considerados por la Asamblea General en pleno, en razón a comprobados logros, ejecutorias y contribuciones regionales, nacionales o internacionales, en pro del mejoramiento de las condiciones de vida de las minorías étnicas o de las personas en situación de vulnerabilidad; honroso nombramiento que será formalizado en acto público, mediante la entrega de la

correspondiente resolución y el otorgamiento de la mención **CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA.**

Parágrafo 3. Son ASOCIADOS ADHERENTES quienes a futuro soliciten su ingreso a la Corporación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los presentes estatutos, siendo de reserva de la Junta Directiva el derecho de admisión.

Parágrafo 4. Son ASOCIADOS PARA PROGRAMAS O EVENTOS ESPECÍFICOS quienes soliciten su ingreso para hacer parte de un programa específico reglamentado por la Corporación, pudiendo los Asociados Fundadores, Honorables o Adherentes participar en los mismos, si cumplen con los requisitos exigidos en el correspondiente reglamento, conservando la doble calidad de Asociado.

Artículo 11: SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

1. Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Corporación.
2. Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva en cuanto a sus integrantes se refiere.
4. Desempeñar con honestidad y responsabilidad las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la Asamblea o designados por la Junta Directiva.
5. Dar a los bienes de la Corporación el uso para el cual están destinados, cuidar su conservación y mantenimiento.
6. Velar por los intereses de la Corporación, cuidando su prestigio y posicionamiento.

Artículo 12: SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

1. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
2. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Corporación.
3. Examinar la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Corporación.
4. Participar de los servicios o beneficios que la Corporación preste a sus asociados.
5. Conocer por cualquier medio los estatutos y reglamentos de la Corporación, incluyendo los de programas específicos, antes de la firma de su solicitud de ingreso.
6. Los Asociados para programas específicos solo podrán participar con voz y voto, para definir asuntos propios del programa para el cual se asociaron.

Artículo 13: Condiciones para ingresar a la CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA por parte de los ASOCIADOS ADHERENTES y DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS:

1. Diligenciar completamente y firmar formato de solicitud de ingreso, anexando copia del documento de identidad.
2. Carta de presentación motivada, firmada por un Asociado de la corporación.
3. Asistir a entrevista con la Junta Directiva, en la fecha y hora que se señale, acompañado del Asociado que lo presenta.
4. Obtener aprobación de ingreso por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva.

5. Hacer un aporte o donación en pesos colombianos, equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, decretados por el gobierno nacional.

Artículo 14: CAUSALES DE RETIRO

1. Retiro voluntario, aceptado por la Junta Directiva.
2. Exclusión, por violación comprobada a los Estatutos, los reglamentos y/o a la Ley, o por decisión potestativa de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
3. Fallecimiento.
4. Tratándose de Asociados para programas específicos, la terminación del programa para el cual se asociaron determina su retiro de la Corporación, exceptuando los Fundadores, Honorables o Adherentes que se hayan vinculado a dicho programa.

Parágrafo. A partir de la confirmación del retiro del Asociado éste perderá sus derechos en la Corporación, pero quedan vigentes las obligaciones que consten en libranzas, pagarés o cualquier otro documento debidamente firmado por el asociado excluido.

Artículo 15: QUEDA PROHIBIDO A LOS ASOCIADOS:

1. Destinar los recursos, bienes y derechos, tangibles e intangibles de la Corporación, a asuntos diferentes a su objeto social.
2. Utilizar el nombre de la Corporación sin debida autorización, o para asuntos diferentes a su objeto social, o para obtener provecho propio o de particulares.
3. Promover, auspiciar o realizar actividades o hacer comentarios que afecten el prestigio de la Corporación.
4. Entregar a la Corporación bienes de procedencia fraudulenta.
5. Suministrar a la Corporación documentos e información falsa.
6. Efectuar operaciones ilícitas en perjuicio de la Corporación.
7. Negarse sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por la Corporación.
8. Dar destinación diferente a los estipulados en los Estatutos o reglamentos de la Corporación, a bienes, productos, servicios y/o beneficios obtenidos en calidad de asociado, hecho que será considerado como una falta gravísima.

Artículo 16: Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones, para lo cual se aplicará lo correspondiente al debido proceso y se garantizará la legítima defensa:

1. Falta leve, amonestación escrita de Junta Directiva y aporte obligatorio de medio salario mínimo legal mensual vigente decretado por el gobierno nacional.
2. Falta grave, exclusión de la Corporación, pudiendo solicitar reintegro en un plazo no menor a un año a partir de la sanción, o de tres meses y el pago de aportes adicionales no reembolsables equivalentes a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes decretados por el gobierno nacional, siendo potestativo de la Asamblea General su aceptación.

3. Falta gravísima, exclusión de la Corporación sin opción de reintegro.

CAPITULO QUINTO

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 17: La CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA será administrada por:

1. La Asamblea de Asociados como órgano supremo de dirección, conformada por los Asociados Fundadores, Asociados Honorables y Asociados adherentes, todos ellos hábiles.
2. Una Junta Directiva conformada por el Presidente Ejecutivo quien es a su vez el Representante Legal, vicepresidente quien es a su vez el Representante Legal Suplente, Secretario General, Tesorero.

Artículo 18: La asamblea de asociados, tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para deliberar y decidir en cualquiera de ellas. Quienes se asocien a la Corporación para participar en programas específicos, solo podrán deliberar y tomar decisiones inherentes al programa para el cual se asociaron.

Artículo 19: La Asamblea General está constituida por todos los asociados hábiles de la Corporación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 20: Las reuniones serán presididas por la presidenta de la junta directiva y, a falta de este, por la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

Artículo 21: Las reuniones ordinarias se efectuarán cada seis meses en el domicilio de la corporación con previa comunicación del presidente por escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día) o por medios masivos de comunicación con una antelación mínima de quince días hábiles. Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

Las reuniones extraordinarias se convocarán por situaciones urgentes que requiera la Corporación, en la misma forma que las ordinarias, pero con mínimo cinco días hábiles.

Artículo 22: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS LAS SIGUIENTES:

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

1. Establecer las políticas generales de la Corporación.
2. Aprobar los estatutos de la Corporación y sus reformas.
3. Decidir sobre la admisión o exclusión de asociados de conformidad con los estatutos.
4. Estudiar el presupuesto de gastos o contrafoque, conforme a los estatutos, que no esté reservado a la Junta Directiva.
5. Examinar, aprobar o improbar los balances y demás estados financieros que rinda la Junta Directiva.
6. Examinar los informes presentados por los estamentos competentes, sobre el estado de los negocios de la entidad.
7. Adoptar medidas en favor del interés común de los asociados y del cumplimiento de la ley y los reglamentos de la Corporación.
8. Aprobar, modificar o rechazar la creación de sucursales o agencias, así como los cargos correspondientes.
9. Elegir por un período de dos años, a los miembros de la Junta Directiva.
10. Aprobar los Programas Específicos que sean sometidos a su consideración, función indelegable.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23: La junta directiva de la Corporación está compuesta por cuatro miembros, de los cuales uno podrá ser Asociado Honorable y otro Asociado Adherente, siendo elegidos por la asamblea general para períodos de dos años contados a partir de la fecha de elección, pudiendo ser reelegida para el periodo inmediatamente siguiente y en forma indefinida.

Parágrafo: Los Asociados para Programas Específicos podrán elegir un representante para ser parte de la Junta Directiva de la Corporación, el cual podrá participar únicamente en las deliberaciones y toma de decisiones inherentes al programa que representa. Una vez termine dicho programa, deja de ser integrante de la Junta Directiva de la Corporación.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Ejecutar las decisiones de la asamblea.
2. Elaborar su propio reglamento, asignando funciones y responsabilidades a cada uno de sus integrantes.
3. Ejercer la dirección administrativa de la **CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA**.
4. Resolver los asuntos relacionados con la Corporación en concordancia a los estatutos.
5. Imponer a los Asociados las sanciones disciplinarias de acuerdo con los estatutos.
6. Aprobar manuales y reglamentos de la Corporación.
7. Tomar decisiones que estime convenientes para el logro del objeto social de la Corporación.

8. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes decretados por el gobierno nacional.
9. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
10. Examinar cuanto lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.

Artículo 24: LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

1. **Ordinarias:** se convocará las reuniones ordinarias cada tres meses, con previa comunicación por escrito o por medios masivos, de parte del presidente, con antelación de al menos ocho días hábiles.
2. **Extraordinarias:** Se convocarán por los mismos medios que las ordinarias, por situaciones urgentes que requiera la Corporación, con una antelación de al menos un día hábil.

PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25: FUNCIONES DE LA PRESIDENTA, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN EMPODERARTE Y TENDRÁ ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea de asociados.
2. Nombrar y remover a las personas que pertenezcan a la planta básica de cargos de la Corporación.
3. Será el ordenador del gasto y responsable de los giros y los pagos que se realicen de parte de la **CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA.**
4. Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona natural o jurídica con las que aquella entrare en relación, lo mismo que a constituir apoderados judicialmente y extrajudicialmente.
5. El Presidente Ejecutivo queda autorizado para la celebración de contratos de cualquier índole, hasta por una cuantía de mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
6. Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la asamblea de asociados y la junta directiva.

VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26. Funciones del vicepresidente de la Junta Directiva.

1. Asistir a las sesiones de la junta directiva y asamblea general, presidirlas en ausencia del presidente y cuando este lo delegue.
2. Aprobar los planees y programas a desarrollar por la institución propuestos por el ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
3. Orientar y Evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo.

4. Mantener continuamente informados a las asociaciones de las actividades adelantadas por la CORPORACIÓN.
5. Autorizar la participación de la corporación, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en los estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Hacer las veces de Secretario en todas las reuniones que tenga que ver con las CORPORACIÓN EMPODERARTE.
2. Elaborar actas de reuniones, autenticarlas con su firma y la del Presidente y registrarla cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
3. Manejar toda la documentación correspondiente a las reuniones de asamblea de asociados y junta directiva.

FUNCIONES DEL TESORERO

Girar por orden de la Presidenta de la Corporación Empoderarte, los recursos financieros de la Corporación para lo cual deberá construir una póliza de manejo con una aseguradora legalmente establecida en el país.

Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros para la Corporación con previa autorización de la presidenta.

CAPÍTULO SEXTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27: La CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA, se disolverá y liquidará por las causas legales o por la decisión de la asamblea de asociados teniendo en cuenta las mayorías decisorias correspondientes.

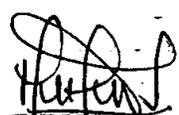
Artículo 28: Sin perjuicio de los artículos anteriores el liquidador procederá a continuar y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación.

Artículo 29: Concluida la liquidación se convocará a una asamblea de asociados para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación.

Artículo 31: El remanente en dinero o en especie de los bienes de la CORPORACIÓN EMPODERARTE será entregado a una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea similar a ésta y que lo determine la asamblea general en su momento.

Artículo 32: La entidad que ejercerá inspección, vigilancia y control a la CORPORACIÓN EMPODERARTE será la oficina de participación social de la Gobernación del Meta, a través de la Secretaría Jurídica.

Los anteriores estatutos fueron aprobados por unanimidad y constituida la **CORPORACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA** por las personas que asistieron y que son sus Fundadores, según acta de constitución firmada el 03 septiembre de 2018.



FIRMA

presidenta de la reunión



FIRMA

Secretario de la reunión

CAPÍTULO SEPTIMO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 33.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Villavicencio. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Villavicencio, aplicando sus reglas de procedimiento.

- 1. Elección de los dignatarios de la junta de directiva:** De conformidad y acordado en los estatutos que rige a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar la junta directiva y en sus respectivos cargos, los cuales fueron votados y aprobados uno a uno:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICION
PRESIDENTA	MÓNICA YAZMÍN ÁVILA HERNÁNDEZ	1.121.824.665	06 OCTUBRE 2004
VICEPRESIDENTE	WILMAR ALEXIS BASTO COSTERO	86.0783.92	12 OCTUBRE 2001
SECRETARIA	CELILIA HERNANDEZ	21.230.952	02 DICIEMBRE 1975
TESORERO	ALBA COSTERO	60.251.021	04 OCTUBRE 1979

19 SEP 2018



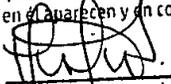
Ante el Suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio compareció para presentación personal

Avila Hernandez Norvica

Valmín.

con documento de identificación No. 1.121.824.665

quien reconoció tanto el contenido del documento como las firmas que en él aparecen y en constancia firma


Firma quien presenta documentación


Firma Secretario Cámara de Comercio

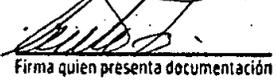


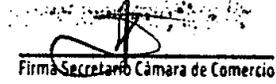
Ante el Suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio compareció para presentación personal

Hernandez De Avila Cecilia

con documento de identificación No. 21.230.952

quien reconoció tanto el contenido del documento como las firmas que en él aparecen y en constancia firma


Firma quien presenta documentación

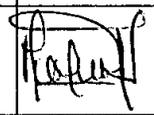
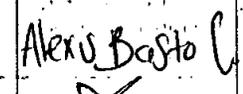
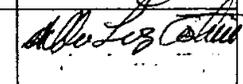

Firma Secretario Cámara de Comercio

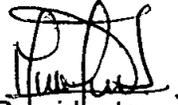




ACEPTACION DE CARGOS

Con la firma y número de documento, de puño y letra, cada uno de los dignatarios acepta el cargo para el cual fue elegido de acuerdo y en el orden relacionado a continuación:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICION	FIRMA
PRESIDENTA	MÓNICA YAZMÍN AVILA HERNÁNDEZ	1.121.824.665	06 OCTUBRE 2004	
VICEPRESIDENTE	WILMAR ALEXIS BASTO COSTERO	86.0783.92	12 OCTUBRE 2001	
SECRETARIA	CELILIA HERNANDEZ	21.230.952	02 DICIEMBRE 1975	
TESORERO	ALBA COSTERO	60.251.021	04 OCTUBRE 1979	


 Presidenta
 Mónica Yazmín Ávila Hernández
 CC. 1.121.824.665 Villavicencio Meta


 Secretaria
 Cecilia Hernández de Ávila
 CC. 21.230.952 Quetame Cundinamarca



19 SEP 2018

Ante el Suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio compareció para presentación personal
Avila Hernandez Monica

Voluntaria.

con documento de identificación No. 1.121.824.669
quien reconoció tanto el contenido del documento como las firmas que en él aparecen y en constancia firma

[Firma]
Firma quien presenta documentación

[Firma]
Firma Secretario Cámara de Comercio



Ante el Suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Villavicencio compareció para presentación personal
Hernandez De Avila

Escrita.

con documento de identificación No. 21.230.952
quien reconoció tanto el contenido del documento como las firmas que en él aparecen y en constancia firma

[Firma]
Firma quien presenta documentación

[Firma]
Firma Secretario Cámara de Comercio



[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.824.665**
AVILA HERNANDEZ

APELLIDOS
MONICA YAZMIN

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-JUL-1986**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

06-OCT-2004 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00713509-F-1121824665-20150610

0044452613A 1

6733433074

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21.230.952**
HERNANDEZ De AVILA

APELLIDOS
CECILIA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1954**

QUETAME
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

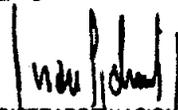
1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

02-DIC-1975 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-5200100-00837226-F-0021230952-20160621

0050195594A 1

6723967242

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **86.078.392**
BASTO COSTERO

APELLIDOS
WILMAR ALEXIS

NOMBRES

Wilmar Basto Costero
FIRMA



INDICE DERECHO

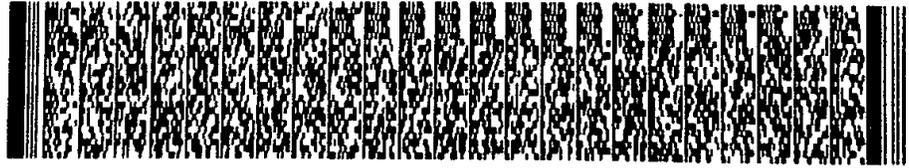
FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1983**
PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-OCT-2001 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5200100-00665036-M-0086078392-20150209 0042762604A 1 6723248552

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE COMERCIO

60.251.021

COSTERO

ALHA LUZ

Alha Luz Costero
LIMMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ENE-1961

TOLEDO
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

04-OCT-1979 PAMPLONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-S200100-00976486-F-0060251021-20180207

0059436596A 1

9903232437

Codigo de verificación

3885219113



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.121.824.665
Fecha de Expedición: 06 DE OCTUBRE DE 2004
Lugar de Expedición: VILLAVICENCIO - META
A nombre de: MONICA YAZMIN AVILA HERNANDEZ
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 19 de Octubre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 19 de septiembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Codigo de verificación

69239191119



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	86.078.392
Fecha de Expedición:	12 DE OCTUBRE DE 2001
Lugar de Expedición:	VILLAVICENCIO - META
A nombre de:	WILMAR ALEXIS BASTO COSTERO
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 19 de Octubre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 19 de septiembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Código de verificación

11621191127



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 21.230.952
Fecha de Expedición: 02 DE DICIEMBRE DE 1975
Lugar de Expedición: VILLAVICENCIO - META
A nombre de: CECILIA HERNANDEZ DE AVILA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 19 de Octubre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 19 de septiembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Codigo de verificación

33365191130



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 60.251.021
Fecha de Expedición: 04 DE OCTUBRE DE 1979
Lugar de Expedición: PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER
A nombre de: ALBA LUZ COSTERO
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 19 de Octubre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 19 de septiembre de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana